



S.G.P.R.E.I. 0223 S6PREI

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296 -2021-MPS/A

Sechura, 18 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N°162-2021-MPS/GAJ de fecha 17 de marzo de 2021, sobre **APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 6, DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 (ESPECIALIDAD INSTALACIONES ELECTRICAS) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", GRUPO JOHESA, y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°010-2021-LRQT recepcionado con fecha 25 de enero de 2021, el Ing. Luis R. Quiñones Troya remite Informe N°010-2021-RRCC-S-O del Ing. Roquelin Rimbardo Ramírez Coronado sobre de consultas de especialidad de instalaciones eléctricas, arquitectura e instalaciones sanitarias.

Que, siendo necesario dar atención a las consultas realizadas, por parte de la Entidad se estuvo en la necesidad de contratar un Consultor Externo a fin de que, revise el expediente técnico original y en el plazo dispuesto por la norma, cumpla con absolver las consultas realizadas.

Que, mediante Carta N°0091-2021-MPS-GM/GDU-SGI se remite al Arq. Luis R. Quiñones Troya la absolución de consultas realizadas.

Que, mediante CARTA N° 001-2021/EFLLT, de fecha 04 de Febrero del 2021, emitida por el Ing. Ever Freddy LLenque Tume – Consultor Externo, alcanzó a la Sub Gerencia de Infraestructura, una prestación adicional y deductivo vinculante 01 en la especialidad de instalaciones eléctricas.

Que, mediante Carta N°07/2021/RES-FVB-O.SECHURA recepcionado con fecha 04 de febrero, Saul Yangari Cartolin Gerente General de JOHESA CONSTRUCTORES solicita a la Entidad pronunciamiento de instalaciones, respecto a si considerará conveniente realizar algún cambio en el expediente de la segunda etapa.

Que, mediante Informe N°0070-2021-MPS-GDU-SGI de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, concluye que, habiéndose cumplido la Entidad con absolver en el plazo legal las consultas realizadas, se detectaron inconsistencias en el Expediente Técnico de la segunda etapa, motivo por el cual en atención a lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley y Art. 205 del RLCE, corresponde iniciar el trámite administrativo a fin de aprobar mediante acto resolutivo el presente expediente. Al respecto, el Art. 34 de la Ley reconoce la potestad de la Entidad de ordenar unilateralmente la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones. Así mismo que el presupuesto deductivo vinculante se sustenta en la ejecución de metrados que se ejecutarán realmente por las modificaciones en el trazo de los alimentadores, los cuales sustituyen a los metrados deductivos que son vinculantes y se da solución técnica en las instalaciones eléctricas. Y el presupuesto de la Prestación Adicional N°06 por Instalaciones Eléctricas de baja tensión asciende al monto de **S/. 447,613.15 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Trece con 15/100 soles)**, el cual representa el 7.85% del monto contractual vigente, el **Deductivo por Menores Metrados (Especialidad Eléctrica)** asciende al monto de **S/. -236,959.68 (Doscientos Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 68/100 soles)**, el cual representa el -4.15% del monto contractual y el **Deductivo Vinculante N°01** por Instalaciones Eléctricas de baja tensión a **S/. -259,303.67 (Doscientos Cincuenta Nueve Mil Trescientos Tres con 67/100 soles)**, el cual representa el -4.54 % del monto contractual vigente. En este sentido, respecto a esta especialidad de instalaciones eléctricas se obtiene un presupuesto deductivo neto ascendente a **S/. -48,650.21 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 21/100 soles)**, el cual representa el -0.85% del monto contractual vigente. Por ende la ejecución contractual de la presente obra cuyo contrato es bajo el sistema de costos unitarios, es posible aprobar deductivos, adicionales o reducciones, ya que los planos de ruta de los alimentadores se han modificado debido a que existían inconsistencias técnicas en el expediente técnico, pues no se tomó en cuenta los criterios básicos de diseño en cuanto a la selección de alimentadores y protecciones. Así mismo se ha comprobado que se requiere una nueva ruta para los alimentadores, motivo por el cual se ha realizado el presente expediente técnico recalculando la máxima demanda; en este sentido, la entidad debe ordenar la reducción de prestaciones en la obra debido a que los planos del recorrido de alimentadores han sido modificados, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato. Por tanto, en atención a lo informado por el Consultor mediante documento referencia, y teniendo en consideración que de acuerdo a lo expuesto, las partidas que se proponen en el presente Expediente Técnico de adicional y deductivo corresponden a las necesidades para dar cumplimiento a la meta del proyecto esta Sub Gerencia **RECOMIENDA: APROBAR** la Prestación Adicional N°06 ascendente al monto de **S/. 447,613.15 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Trece con 15/100 soles)**, el cual representa el 7.85% del monto contractual vigente, el **Deductivo por Menores Metrados (Especialidad Eléctrica)** asciende al monto de **S/. -236,959.68 (Doscientos Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 68/100 soles)**, el cual representa el -4.15% del monto contractual y el **Deductivo Vinculante N°01** por Instalaciones Eléctricas de baja tensión a **S/. -259,303.67 (Doscientos Cincuenta Nueve Mil Trescientos Tres con 67/100 soles)**, el cual representa el -4.54 % del monto contractual vigente. En este sentido, respecto a esta especialidad de instalaciones eléctricas se obtiene un presupuesto deductivo neto ascendente a **S/. -48,650.21 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 21/100 soles)**, el cual representa el -0.85% del monto contractual vigente.

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura



M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0225

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 296-2021-MPS/A

Que, mediante Informe N°117-2021-MPS-GDU de fecha 03 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano manifiesta que, habiendo revisado la documentación correspondiente a la Prestación Adicional N°06 DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 (ESPECIALIDAD INSTALACIONES ELECTRICAS), presentada tanto por el Contratista como la contenida en el informe de la Sub Gerencia de Infraestructura; **Concluye y recomienda: APROBAR** mediante Acto Resolutivo la Prestación Adicional N°06 ascendente al monto de **S/. 447,613.15 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Trece con 15/100 soles)**, el cual representa el 7.85% del monto contractual vigente, el **Deductivo por Menores Metrados (Especialidad Eléctrica)** asciende al monto de **S/. -236,959.68 (Doscientos Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 68/100 soles)**, el cual representa el -4.15% del monto contractual y el **Deductivo Vinculante N°01 por Instalaciones Eléctricas de baja tensión a S/. -259,303.67 (Doscientos Cincuenta Nueve Mil Trescientos Tres con 67/100 soles)**, el cual representa el -4.54 % del monto contractual vigente. En este sentido, respecto a esta especialidad de instalaciones eléctricas se obtiene un presupuesto deductivo neto ascendente a **S/. -48,650.21 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 21/100 soles)**, el cual representa el -0.85% del monto contractual vigente.

Que, mediante el Informe de visto, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia Municipal, sobre APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 6, DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 (ESPECIALIDAD INSTALACIONES ELECTRICAS) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA", GRUPO JOHESA, manifiesta que con respecto a prestaciones adicionales de obras, en el presente caso se da cuando son menores o iguales al quince por ciento (15%), por lo que, el Supervisor de obra, Ing. Roquelin Rimbardo Ramírez Coronado, ratificó mediante informe técnico el expediente técnico del presupuesto de la prestación Adicional de la Obra N° 06 Deductivo por menores metrados y Deductivo vinculante N° 01 (Especialidad instalaciones eléctricas), señalando el presupuesto de la siguiente manera: Presupuesto Adicional S/. 447,613.15, Presupuesto de Mayores Metrados S/. -236,959.68, y Presupuesto Deductivo Vinculante S/. -259,303.67; indicando el presupuesto a ejecutar por la suma de S/. 543,869.29 y un saldo de presupuesto S/. 48,650.21 incluido IGV; y que sigue siendo un valor menor al 15%, por lo que se cumpliría con lo establecido en las normas de Contrataciones del Estado, para ser aprobado el presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 06 Deductivo por menores metrados y Deductivo vinculante N° 01 (Especialidad instalaciones eléctricas) del proyecto "Mejoramiento de los servicios Educativos a nivel Inicial, Primario y Secundario en el Complejo Educativo de Bernal, Provincia de Sechura-Piura"-Meta: "Construcción de Segunda Etapa", con un plazo de veinticinco (25) días calendarios.

Así mismo resulta Factible, el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 06 Deductivo por menores metrados y Deductivo vinculante N° 01 (Especialidad instalaciones eléctricas) de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos a nivel Inicial, Primario y Secundario en el Complejo Educativo de Bernal, Provincia de Sechura – Piura – Meta: Construcción de Segunda Etapa"; siendo el presupuesto que asciende al monto de S/. 447,613.15 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Trece con 15/100 Soles), el cual representa el 7.85% del monto contractual vigente, el deductivo por menores metrados (Especialidad Eléctrica) asciende al monto de S/. -236,959.68 (Doscientos Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 68/100 Soles), el cual representará el -4.15% del monto contractual y el deductivo vinculante N°01 por instalaciones eléctricas de baja tensión a S/. -259,303.67 (Doscientos Cincuenta Nueve Mil Trescientos Tres con 67/100 Soles), el cual representa el -4.54% del monto contractual vigente. En ese sentido, respecto a esa especialidad de instalaciones eléctricas se obtiene un presupuesto deductivo neto ascendente a S/. -48,650.21 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 21/100 Soles), el cual representa el -0.85% del monto contractual vigente. Por lo que recomienda, se emita el respectivo acto resolutivo, aprobando la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 6, DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1 (ESPECIALIDAD INSTALACIONES ELECTRICAS) DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, META CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA".

Que, con respecto a los adicionales de obras menores o iguales al Quince (15) por ciento, el artículo 90° inciso 90.1, 90.2 y 90.8 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, inciso 90.1 establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original", asimismo el inciso 90.2 de la misma norma en mención señala que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF- TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado; en su numeral 34.4 del artículo 34° respecto a los adicionales de Obra, prescribe: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".



M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0226

Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continua Resolución de Alcaldía N° 296-2021-MPS/A

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley N° 30225, en su artículo 205° numeral 205.1 y 205.2 y 205.4, establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Asimismo el numeral 205.2). La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; asimismo se tiene que el numeral 205.4) de la norma en mención, señala que: el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Infraestructura, y en mérito a las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación ADICIONAL DE OBRA N°06 ESPECIALIDAD INSTALACIONES ELECTRICAS en la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos a nivel inicial, primario y secundario en el Complejo Educativo de Bernal, provincia de Sechura, departamento de Piura, Meta Construcción de Segunda Etapa", cuyo presupuesto asciende al monto de S/. 447,613.15 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Trece con 15/100 soles), con un plazo de 25 (veinticinco) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR a la especialidad de Instalaciones Eléctricas un PRESUPUESTO DEDUCTIVO NETO ASCENDENTE A S/. -48,650.21 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 21/100 SOLES), el cual representa el -0.85% del monto contractual vigente.

ARTÍCULO TERCER.- APROBAR el DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS ESPECIALIDAD INSTALACIONES ELECTRICAS en la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos a nivel inicial, primario y secundario en el Complejo Educativo de Bernal, provincia de Sechura, departamento de Piura, Meta Construcción de Segunda Etapa", que asciende al monto de S/. 236,959.68 (Doscientos Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 68/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por Instalaciones Eléctricas de baja tensión en la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos a nivel inicial, primario y secundario en el Complejo Educativo de Bernal, provincia de Sechura, departamento de Piura, Meta Construcción de Segunda Etapa", cuyo monto asciende a S/. 259,303.67 (Doscientos Cincuenta Nueve Mil Trescientos Tres con 67/100 soles).

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO SEPTIMO.- Dar cuenta a la Contratista JOHESA CONSTRUCTORES, la Supervisión de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHEMORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
JMZN/ Sec. Gral.

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura